

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N° 4.273

Victoria, Entre Ríos, 28 OCT. 2024

Visto:

La Ordenanza N° 4.273 sancionada en fecha 12 de septiembre del corriente año que crea el Consejo Agroecológico especificándose sus objetivos, funciones e integración; y

Considerando:

Que es propósito del Departamento Ejecutivo reglamentar el funcionamiento del Consejo Agroecológico con el fin de continuar y fortalecer la promoción de la producción ecológica, biológica u orgánica;

Que las funciones mencionadas ut supra han sido incorporadas como competencias y atribuciones específicas y particulares de la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, según Decreto N° 231/2024 – D.E.M.;

Que para el logro de los objetivos propuestos es necesario establecer lazos con organismos que ya desarrollan actividades agroecológicas e implementan modelos alternativos de producción con el fin de evitar la superposición de iniciativas y optimizar los recursos existentes;

Que a efectos de garantizar un eficaz trabajo de planificación y producción es necesario reglamentar la organización interna del Consejo Agroecológico con integrantes permanentes y temporarios, según los según las temáticas a abordar;

Que teniendo en cuenta el cúmulo de actividades, compromisos, responsabilidades, imprevistos y urgencias inherentes a la función de la Presidente Municipal, es necesario definir como autoridad de aplicación del Consejo Agroecológico a la Directora de la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107°) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 corresponde dictar el correspondiente Acto Administrativo; por ello,

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS


DECRETA:

Artículo 1°: El presente acto administrativo es reglamentario de la Ordenanza N° 4.273 que crea el Consejo Agroecológico.

Artículo 2°: Disponer como autoridad de aplicación del Consejo Agroecológico a la Dirección de Desarrollo Económico Productivo Sustentable.

Artículo 3°: Coordinar con los programas que desarrolla Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), especialmente el de "Buenas Prácticas Agrícolas" (PBA) para la producción de frutas y hortaliza a cargo de profesionales con incumbencias determinadas por el Colegio de




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER), a efectos de evitar la superposición de acciones y optimizar los recursos humanos y financieros disponibles.

Artículo 4°: Establecer que la participación en el Consejo Agroecológico será ad honorem y conformada de la siguiente manera:

a) **Miembros permanentes:** con un representante de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo Sustentable, un representante de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y un representante de instituciones y/o tecnicaturas afines a la agroecología; y

b) **Miembros temporarios** con un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, dos representantes de productores agroecológicos y un Técnico Superior en Agroecología, ambos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la experiencia e idoneidad que posean para el abordaje de las temáticas y las acciones que se planifiquen y lleven a cabo.

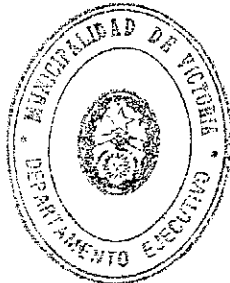
Artículo 5°: Delegar la presidencia del Consejo Agroecológico a la Presidente Municipal la que, en caso de su ausencia, será ejercida por la Directora de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo Sustentable.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria